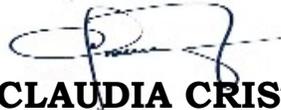


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que el proceso fue enviado por redistribución, se asumió conocimiento y el demandado **Harold Zangen Janek** dio contestación al escrito de demanda. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carlos Eduardo Ordoñez Velez
Demandado	Harold Zangen Janek
Radicación N.º	76 001 31 05 013 2019 00501 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 442

Cali, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por la **Harold Zangen Janek.**, en los siguientes términos:

Notificación, contestación y de la reforma de la demanda.

El demandado **Harold Zangen Janek** fue notificado de forma personal conforme lo establece el artículo 41 del CPT y de la SS a través de su apoderada judicial María del Pilar Hernández Aguas , el 18 de febrero de 2020 (**F1 47 A02 ED**)

Así las cosas, una vez surtida la notificación, se presentó escrito de contestación de la demanda, el **3 de marzo de 2020** observando que dicho escrito fue radicado dentro del término legal establecido. **(A03 ED)** y al realizar control de legalidad a dicho escrito, el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por ende, se tendrá por contestada la demanda por **Harold Zangen Janek**.

Por otro lado, se deja constancia que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar nueva fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por último, al tratarse de prueba necesaria para las resultas del proceso, se requerirá al Juzgado Sexto y Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, con el fin de que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen con destino a este despacho link del expediente digital del proceso Nro 76001410500620130048100 adelantado por Carlos Eduardo Ordoñez Velez en contra de Harold Zangen Janeck.

Así mismo se requerirá a Colpensiones a fin de que allegue en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, la carpeta administrativa perteneciente a Carlos Eduardo Ordoñez Vélez identificado con cedula de ciudadanía No. 6.433.627.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por **Harold Zangen Janek**

SEGUNDO: Tener por no reformada la demanda.

TERCERO: Señalar para el día **13 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 AM.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEPTIMO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **María del Pilar Hernández Aguas** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **31.585.828** con tarjeta profesional No. **96.275** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Harold Zangen Janek**.

DECIMO: Requerir al Juzgado Sexto y Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen con destino a este despacho link del expediente digital del proceso Nro. 76001410500620130048100 adelantado por Carlos Eduardo Ordoñez Vélez en contra de Harold Zangen Janek, Librese el oficio correspondiente.

DECIMO PRIMERO: Requerir a Colpensiones a fin de que allegue en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, la carpeta administrativa perteneciente a Carlos Eduardo Ordoñez Vélez identificado con cedula de ciudadanía No. 6.433.627.

DECIMO SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>